

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 5 de septiembre de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del procedimiento, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-004**, llevado a cabo para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario.

1. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 18 de abril de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del procedimiento núm. **RI-PEPU-BS-2024-004**, llevado a cabo para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario.

2. Asimismo, en fecha 26 de agosto de 2024, la Sub Administración TIC emitió el oficio núm. TI-S-2024-164 mediante el cual recomienda a los señores: **Gisselle Reinoso Mora**, Coordinadora de Servicios TIC; **Christopher Severino F.**, Coordinador de Servicios TIC; y **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-004**.

3. En fecha 28 de agosto de 2024, la Sub Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2024-162, solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario.

4. En la misma fecha, 28 de agosto de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de compromiso de fondos identificado con el núm. de oficio TI-S-2024-162, por un monto de RD\$4,520,000.00 para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario, con cargo a la actividad POA 1.4.6 “*Actualización de las licencias del RI*”.

5. Por otro lado, la Sub Administración TIC en el mes de agosto de 2024, aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el

sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

- *“Para el año 2018 se puso en funcionamiento una plataforma virtual (OFV), para manejo de los contenidos digitales generados desde el sistema SURE, sistema que actualmente se utilizan para la recepción, procesamiento y publicidad de los expedientes de Mensuras Catastrales, Tribunal de Tierras en el Distrito Nacional y los Registros de Títulos del Distrito Nacional y el Gran Santo Domingo.*
- *Asimismo, se puso en funcionamiento ePower, que es el sistema utilizado para la publicidad de los documentos que son digitalizados desde el Archivo Central, pertenecientes a los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria y es la herramienta utilizada para consulta de los contenidos digitales de la Jurisdicción Inmobiliaria, en áreas de procesos importantes como la UAR (Unidad de Apoyo Registral), Revisión Mensuras, Registradores de Títulos y los Tribunales de Tierras.*
- *Debido a la necesidad de actualización de estas herramientas en el mes de julio 2020 fue convocado el procedimiento de excepción núm. PEPU-JI-001-2020, llevado a cabo por el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, para “Actualización de la Herramienta ePower para el manejo de contenidos digitales de la Jurisdicción Inmobiliaria e integrarla con las plataformas del Sistema de Información Registral (SIGAR), la Oficina Virtual (OFV) y SURE” resultando adjudicada la empresa GSI INTERNATIONAL INC. El objetivo de dicha contratación era disponer del licenciamiento actualizado para la herramienta de publicidad del SIRCEA – ePower - habilitada para el manejo de contenidos digitales de la Jurisdicción Inmobiliaria e integrable con los sistemas de gestión SIGAR, SURE y la Oficina Virtual (OFV) y su operación en la nube.*
- *(...) Debido al crecimiento de la capacidad operativa en junio 2023 se precisó adquirir licencias adicionales de ePower, la cual contemplaba configuraciones y funcionalidades que habilitan la digitalización de documentos con el fin de tener información de manera expedita al momento de necesitarla, y que la misma pueda ser visualizada por los diferentes usuarios y departamentos que interactúan con la información.*
- *Visto esto, el 30 de junio 2023, como parte de la gestión eficiente de recursos, se contempló ampliar el parque de licenciamiento con la adición de 100 nuevas licencias con una vigencia de 12 meses, mediante el proceso de compras núm. RI-PEPU-BS-2023-006, con el objetivo de “adquirir licencias ePower para la consulta de los documentos digitalizados en SIRCEA para el Registro Inmobiliario (RI), a fin de garantizar procesos internos de mayor eficacia”.*
- *(...) En vista de lo anteriormente expuesto y para dar continuidad a los procesos misionales y operativos de la institución, requerimos la renovación de 400 licencias de la suite e-Power las cuales contemplan configuraciones y funcionalidades que responden al manejo de productos digitales y soluciones para la consulta de los expedientes de los distintos órganos del Registro Inmobiliario.*
- *En este punto, resulta necesario precisar que la empresa Grupo Soluciones Informáticas, S.A. (GSI) es fabricante y distribuidor autorizado del Sistema Administrador de Documentos e Imágenes y flujo de procesos ePower/eGestor, y del módulo para la captura masiva de documentos e-Power SmartCapture/ eCapture y el módulo para el control de actas SmartControl.*
- *Así mismo, en la carta emitida el 22 de agosto del 2024 por el Grupo Soluciones Informáticas, S.A. (GSI) certifica que GSI International, INC., con oficinas principales en la ciudad de Santo Domingo, posee nuestra autorización para ofertar el Sistema Administrador de Documentos e Imágenes y flujo de procesos e-Power/e-Gestor, el módulo de captura masiva de documentos e-Power SmartCaptura/ e-Capture y el módulo de control de actas SmartControl, como distribuidor autorizado único para la comercialización, instalación, soporte técnico autorizado y posee todo nuestro apoyo. Adicional, GSI Internacional, cuenta con el soporte técnico, de programación y de mantenimiento necesario.*
- *En tal sentido se hace necesario la contratación de GSI International, INC, actual proveedor único de la herramienta ePower.”*

6. Mediante el acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2024, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

7. El artículo 57 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la figura de los procedimientos de excepción por proveedor único, indicando lo siguiente:

**“Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”. (Énfasis nuestro).**

8. El numeral 6 del artículo 46 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

**“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”.** (Énfasis nuestro).

9. El artículo 19, párrafo II, numerales 2 y 3 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

*“2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación; y 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas.”.*

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**VISTA:** El Acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI).

**VISTA:** La Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de designación de peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de fecha 18 de abril de 2024.

**VISTO:** El oficio núm. TI-S-2024-164, de fecha 26 de agosto de 2024, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Sub Administración TIC.

**VISTO:** El requerimiento núm. TI-S-2024-162, de fecha 28 de agosto de 2024, realizado por la Sub Administración TIC.

**VISTO:** El certificado de compromiso de fondos identificado con el núm. de oficio TI-S-2024-162, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTO:** El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario, emitido por la Sub Administración TIC en agosto de 2024.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-004**, firmado por la Sub Administración TIC y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-004**, llevado a cabo para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a los señores: **Gisselle Reinoso Mora**, Coordinadora de Servicios TIC; **Christopher Severino F.**, Coordinador de Servicios TIC; y **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC, para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-004**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-004**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, numerales A y J de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el 5 de septiembre de 2024.

**Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael J. Campusano**, gerente Administrativo; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/hopg

-----FIN DEL DOCUMENTO-----